

# BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°066-2016-BCRP-N

Lima, 20 de octubre de 2016

### CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación de la Secretaría de la ALADI para participar en la “LX Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios (CAFM) de la ALADI”, que se realizará del 7 al 11 de noviembre de 2016 en la ciudad de Montevideo, Uruguay;

Que el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) cumple la función de Banco Agente del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI; la Gerencia de Tecnologías de Información tiene entre sus funciones la de administrar en forma integral las tecnologías de información en el Banco, y la Gerencia Jurídica la de representar al Banco en reuniones de trabajo con incidencia jurídica en entidades nacionales y extranjeras, públicas y privadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619, su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 6 de octubre de 2016;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la misión en el exterior de la delegación que participará en la LX Reunión de la Comisión Asesora de Asuntos Financieros y Monetarios de ALADI, que se realizará del 7 al 11 de noviembre de 2016 en la ciudad de Montevideo, Uruguay, conformada por los señores Miguel Tejada Malaspina, Subgerente de Servicios TI, y la señora Aída Antúnez de Mayolo, Especialista en Gestión y Calidad, ambos de la Gerencia de Tecnologías de Información, en representación del Centro de Operaciones del Convenio ALADI, y el señor Javier Quinteros Zarzoza, Supervisor Senior de la Gerencia Jurídica, en representación del BCRP y el pago de los gastos.

Los gastos del señor Miguel Tejada Malaspina y de la señorita Aída Antúnez de Mayolo serán cubiertos en partes iguales por los doce bancos centrales miembros del Convenio.

**Artículo 2°.-** El gasto total que irroguen dicho viajes será como sigue:

Pasaje		US\$ 918,27
Viáticos		<u>US\$1400,00</u>
TOTAL		US\$2318,27

**Artículo 3°.-** Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

**Julio Velarde**  
**Presidente**